

Planeando con anticipación



¿Quién va a hablar por usted si llegara a estar demasiado enfermo(a) para tomar sus propias decisiones? Por medio de un documento de nombre *Directiva por Anticipado de la Atención de la Salud* usted puede designar a una persona que desee que hable por usted y hasta qué tipo de tratamientos quisiera recibir.

Hoy en día, no tiene que esperar hasta estar enfermo(a) para expresar sus deseos sobre su atención de la salud. De hecho, es mejor decidir antes de que se enferme de gravedad o tenga que ir al hospital, casa hogar u otra institución del cuidado de la salud.

Puede hacerlo por medio de una Directiva por Anticipado del Cuidado de la Salud. Se llama “directiva” porque especifica quién hablará por usted y lo que se debe hacer. Se llama “por anticipado” porque usted llena una antes de que se tengan que tomar las decisiones médicas. (En California, la parte de la Directiva por Anticipado que puede usar para designar a un apoderado para que tome las decisiones médicas por usted se llama *Poder de Representación para Atención Médica*. La parte en donde puede expresar lo que desea que se haga se llama *Instrucción sobre Atención Médica Personal*.) Puede llenar una Directiva por Anticipado si tiene por lo menos 18 años de edad y tiene la capacidad de tomar sus propias decisiones médicas. No necesita un abogado.

¿A quién puedo nombrar mi apoderado?

Un “apoderado” es alguien que usted escoge para que hable por usted cuando se deban tomar decisiones médicas. Usted escoge a un familiar adulto suyo o a algún otro adulto de su confianza.

¿Cuándo comienza mi apoderado a tomar mis decisiones médicas?

Generalmente, el apoderado para la atención de la salud sólo tomará decisiones a partir del momento en que usted pierda la capacidad de hacerlo por usted mismo(a). Sin embargo, si lo prefiere, puede indicar en el Poder de Representación para Atención Médica que desea que su apoderado comience a tomar las decisiones inmediatamente.

¿Cómo sabrá mi apoderado cuáles serían mis deseos?

Después de elegir a su apoderado, hable de sus deseos con él o ella. A veces es difícil tomar decisiones sobre los tratamientos y realmente ayuda mucho si su apoderado sabe qué quiere usted. También puede escribir sus deseos en su Directiva por Anticipado.

¿Qué ocurre si no deseo nombrar un apoderado?

De cualquier forma puede escribir sus deseos en su Directiva por Anticipado sin nombrar un apoderado. Puede decir que desea que su vida se prolongue lo más posible o que no desea recibir ningún tratamiento para prolongar su vida. Además, puede expresar sus deseos con respecto a tratamientos para aliviar el dolor u otro tipo de tratamientos médicos. Aún cuando no haya llenado una Instrucción sobre Atención Médica Personal, puede conversar de sus deseos con su médico y pedirle que los comparta con los familiares o amigos de usted. Pero probablemente será más fácil cumplir sus deseos si los escribe.

¿Qué pasa si cambio de opinión?

Puede modificar o anular su Directiva por Anticipado en cualquier momento, en tanto pueda comunicar sus deseos. Para cambiar a su apoderado para la atención de su salud, debe firmar una declaración o decírselo al médico a cargo de su cuidado.

¿Qué ocurre cuando otra persona toma las decisiones sobre mi tratamiento?

Se aplican las mismas reglas a cualquier persona que tome decisiones sobre la atención de su salud en su nombre, también conocido como el apoderado para la atención de su salud. El apoderado es un sustituto cuyo nombre ha dado usted a su médico, o una persona designada por un tribunal para tomar decisiones en su nombre. Esta persona debe seguir sus Instrucciones sobre Atención Médica Personal o, si no las hubiera, sus deseos generales sobre el tratamiento, incluyendo interrumpirlo.

Si se desconocen sus deseos con respecto al tratamiento, el apoderado debe tratar de determinar qué es lo mejor para usted. Las personas que le brindan atención médica deben respetar las decisiones de su apoderado o sustituto, a menos de que un tratamiento solicitado constituya una práctica médica inadecuada o ineficaz para ayudarle a usted. Si esto ocasionara un desacuerdo que no se puede resolver, el médico debe hacer un esfuerzo razonable por encontrar a otro médico que se haga cargo de su tratamiento.

¿Aún se me tratará si no preparo una Directiva por Anticipado?

Por supuesto. De cualquier forma recibirá tratamiento médico. Sólo queremos que sepa que si llegara a estar demasiado enfermo(a) como para tomar decisiones, otra persona tendrá que tomarlas por usted. Recuerde que:

- ▶ Un **Poder de Representación para Atención Médica** le permite nombrar un apoderado que tome las decisiones por usted. Su apoderado puede tomar la mayoría de las decisiones médicas (no sólo las que se refieren a un tratamiento para mantenerle con vida) cuando no pueda hablar por usted mismo(a). También puede permitir que su apoderado tome las decisiones antes, si así lo desea.
- ▶ Puede crear una **Instrucción sobre Atención Médica Personal** escribiendo sus deseos relacionados con la atención de su salud, o hablando con su médico y pidiéndole que anote sus deseos en su expediente clínico. Si sabe que querrá o no querrá recibir ciertos tipos de tratamientos, una Instrucción es una forma conveniente de comunicarle sus deseos a su médico y a todas aquellas personas que pudieran participar en las decisiones sobre el tratamiento en su nombre.
- ▶ Estos dos tipos de Directivas por Anticipado sobre la Atención de la Salud se pueden utilizar juntas o por separado.

¿Cómo puedo obtener más información sobre la preparación de una Directiva por Anticipado?

Pídale a su médico, enfermero(a), trabajador(a) social o a algún otro proveedor de atención médica que le proporcione más información. También puede solicitarle a un abogado que redacte una Directiva por Anticipado por usted simplemente completando los espacios en blanco del formulario.

Nota del editor:

En Scripps respetamos sus deseos y su derecho de consultar con sus médicos y participar en las decisiones sobre su cuidado médico. Nuestras políticas respetan las leyes federales y del estado de California respecto a las directivas anticipadas. No condicionamos el tratamiento ni discriminamos contra nadie basándonos en la existencia o ausencia de una Directiva Anticipada. **Si usted ha llenado una Directiva Anticipada, es su responsabilidad darle una copia al hospital.** Para mayor información sobre las

directivas anticipadas, diríjase a su médico de cabecera, representante de cuidados para el paciente, personal de servicios sociales o supervisor administrativo. Su enfermero(a) puede ayudarle a contactarlos.

La información en esta publicación sobre la toma de decisiones de salud y las directivas por anticipado, se brindó por medio del Consorcio de California sobre la Autodeterminación del Paciente con el fin de implementar la Ley Pública 101508. Para incorporar los cambios en la ley estatal, la información la revisó el Departamento de Servicios de Salud de California en el año 2000 con las aportaciones de los integrantes del consorcio, entre otras partes interesadas. Las leyes federales exigen a Scripps que proporciones esta información.